



**ACUERDO No. 008
(23 de julio de 2026)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026”

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las consagradas en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y en el literal d) del artículo 29 del Acuerdo nro. 004 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el artículo 69 Constitucional, las universidades son autónomas, de conformidad con la ley, de manera que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 les reconoce el derecho a *“darse y modificar sus estatutos”*.

Que la mencionada Ley 30 de 1992 en el literal d) del artículo 65 desarrolla como función del Consejo Superior Universitario *“d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”*.

Que conforme a lo desarrollado en el literal d) del artículo 29 del Acuerdo nro. 004 de 2025, corresponde al Consejo Superior Universitario *“d) Expedir o modificar el Estatuto General y los demás estatutos y reglamentos de la Universidad que sean de su competencia”*.

Que el 23 de abril de 2026 el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo nro. 004 de 2026 *“Por el cual se establecen y desarrollan los criterios para la asignación de Puntos Salariales y de Bonificación para los docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establecidos en el Decreto 1279 de 2002”*.

Que el artículo 10 del mencionado acuerdo quedo de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 10. EDITORIALES. Para el caso de libros de investigación, texto, ensayo o traducciones de libros, la Unidad de Biblioteca de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o la dependencia designada, validará si las editoriales satisfacen los niveles de calidad editorial propios de las publicaciones a nivel académico y científico, de conformidad con los procedimiento y normas internas y externas aplicables.

PARÁGRAFO. Para el caso de libros publicados en editoriales diferentes a la universidad, el autor debe solicitar a la editorial una carta de certificación en la que se demuestre el cumplimiento del proceso editorial llevado a cabo para la publicación del libro”.

Que el 25 de junio de 2026 la Oficina de Docencia remitió a la Oficina Asesora Jurídica oficio con numero de radicado IE-6972-2026, en el que se planteó lo siguiente:

“(…) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo 004 del 23 de abril de 2026, y en el marco de las competencias de esta instancia, respetuosamente me permito solicitar la corrección de forma en el artículo 10, relativo a las editoriales, (...)

La modificación propuesta en el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2026 resulta necesaria y jurídicamente pertinente, en tanto reconoce a la Unidad de Publicaciones como la dependencia institucional que, por competencia y práctica consolidada, ha asumido históricamente la revisión editorial y la expedición de certificaciones en la Universidad Distrital.



**ACUERDO No. 008
(23 de julio de 2026)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026”

Además, los Acuerdos 002 de 2002, 023 de 2012, 024 de 2012 y 027 de 2013 establecen la política editorial institucional, crean el Fondo de Publicaciones y asignan funciones específicas de gestión, coordinación y supervisión de procesos editoriales, garantizando estándares de calidad académica y científica.

Es importante recalcar que la corrección propuesta no implica una modificación sustantiva, ni el alcance ni los criterios establecidos del Acuerdo, sino una precisión de forma que reconoce la práctica institucional consolidada y fortalece la trazabilidad de los procesos internos. Con ello se asegura transparencia, legitimidad y coherencia normativa en la gestión editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al Consejo Superior Universitario aprobar la modificación presentada, ya que esta precisión es indispensable para que la Oficina de Docencia continúe con los procedimientos relacionados con los productos académicos presentados por los docentes, fortaleciendo la validez de las certificaciones, la confianza institucional y el reconocimiento de la producción académica en los sistemas internos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (...).

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la redacción del artículo 10 del Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026, a fin de precisar que la dependencia competente para revisar y validar las editoriales y expedir las certificaciones correspondientes es la Unidad de Publicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consonancia con las funciones que le han sido asignadas mediante los Acuerdos 002 de 2002, 023 de 2012, 024 de 2012 y 027 de 2013, y con la práctica institucional consolidada.

Que en el Consejo Superior Universitario, en sesión nro. 014 del 23 de julio de 2026, se presentó el proyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica el Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026”* una vez analizado aprobó por mayoría el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 004 DE 2026.
Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 10. EDITORIALES. Para el caso de libros de investigación, textos, ensayos, traducciones y demás publicaciones académicas, la Unidad de Publicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, será la encargada de revisar y validar que las editoriales cumplan con los criterios y estándares de calidad editorial propios de las publicaciones académicas y científicas, de conformidad con los procedimientos y normas internas y externas aplicables.

PARÁGRAFO. Para el caso de libros publicados en editoriales diferentes a la universidad, el autor debe solicitar a la editorial una carta de certificación en la que se demuestre el cumplimiento del proceso editorial llevado a cabo para la publicación del libro”.



ACUERDO No. 008
(23 de julio de 2026)

“Por el cual se modifica el Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente acuerdo deroga y sustituye las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones del Acuerdo nro. 004 del 23 de abril de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas o derogadas, continúan vigentes en todos sus términos y conservan plena fuerza normativa y obligatoriedad. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Presidenta CSU

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaría técnica CSU

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastian De La Hoz Ribaldo	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Ximena Pirachican Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Alexandra Abuchar Porras	Directora Oficina de Docencia	
Aprobó	Consejo Superior Universitario		
Declaramos que hemos revisado el presente acto administrativo y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones reglamentarias; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la presidenta y secretario del Consejo Superior Universitario.			